



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

BASES GENERALES DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL A TRAVÉS DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA.

(Texto vigente según modificación aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2015)

1.OBJETO.-

Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria para la formación de listas de espera que posibilitarán la suscripción de contratos laborales de carácter temporal para atender la realización de actividades o servicios del Ayuntamiento de La Zubia para los puestos especificados en la Base 3, que no puedan ser cubiertas por el personal propio al servicio del mismo.

2.- Los/as trabajadores/as seleccionados/as se constituirán en lista de espera previa valoración de los méritos que le sean reconocidos conforme a la base quinta y, serán contratados/as por el Ayuntamiento conforme vayan surgiendo las necesidades de éste, tales como la sustitución de trabajadores/as con derecho a reserva de un puesto, acumulación de tareas, realización de obras o servicios determinados, bajas por enfermedad o accidente, licencias o ausencias de carácter temporal, entre otras.

2. REQUISITOS MINIMOS

Para formar parte de la Bolsa de Trabajo las personas interesadas deberán previamente a la presentación de la solicitud, haberse inscrito como demandantes de empleo y cumplir los requisitos mínimos exigidos a continuación.

Los trabajadores contratados con carácter temporal al amparo del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, le será de aplicación el Convenio Colectivo del personal laboral del ayuntamiento de La Zubia.

Serán requisitos mínimos para poder formar parte de la bolsa de trabajo los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, con excepción de las recomendaciones sobre integración de discapacitados

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública, con excepción de las recomendaciones sobre integración de discapacitados

f) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.

g) Estar en posesión de la titulación exigida para cada uno de los puestos a los que se opta según el siguiente cuadro:

PUESTO AL QUE SE OPTA	TITULACION EXIGIDA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Graduado Escolar, Graduado en Educación secundaria obligatoria (ESO), Formación Profesional de 1 ^{er} Grado o Equivalente
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	Graduado Escolar, Graduado en Educación secundaria obligatoria (ESO), Formación Profesional de 1 ^{er} Grado o Equivalente
OFICIAL ALBANIL	Certificado de Escolaridad Graduado Escolar, Graduado en Educación secundaria obligatoria (ESO), Formación Profesional de 1 ^{er} Grado o Equivalente
OFICIAL DE FONTANERÍA	Certificado de Escolaridad, Graduado Escolar, Graduado en Educación secundaria obligatoria (ESO), Formación Profesional de 1 ^{er} Grado o Equivalente
OFICIAL DE ELECTRICIDAD	Certificado de Escolaridad, Graduado Escolar, Graduado en Educación secundaria obligatoria (ESO), Formación Profesional de 1 ^{er} Grado o Equivalente
OFICIAL DE JARDINERÍA	Certificado de Escolaridad, Graduado Escolar, Graduado en Educación secundaria obligatoria (ESO), Formación Profesional de 1 ^{er} Grado o Equivalente
Operario de OFICIOS VARIOS	No se requiere titulación
MAQUINISTA	(*) ver titulación
LIMPIEZA VIAL	No se requiere titulación
PEON	No se requiere titulación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

LIMPIEZA DE INMUEBLES	No se requiere titulación
-----------------------	---------------------------

- h) Otros requisitos.- Se exigirá el Permiso de conducir B1 para poder optar a los siguientes puestos: OFICIAL ALBAÑIL; OFICIAL DE FONTANERÍA; OFICIAL DE ELECTRICIDAD; OFICIAL DE JARDINERÍA.

3. TRABAJOS A OFERTAR

Los trabajos a ofertar a través de la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de la Zubia son:

Trabajos Puntuales (acumulación de tareas, obras o servicios determinados, sustituciones por enfermedad u otras circunstancias) y su duración no podrá ser superior a 6 meses. Para ello se realizará la dotación necesaria de crédito en el Presupuesto del ejercicio correspondiente.

No podrán ofertarse a través de la bolsa de trabajo aquellos puestos que sean objeto de programas de apoyo al empleo subvencionados por la Junta de Andalucía u otra Administración pública.

Podrán ser objeto de selección los puestos de trabajo siguientes:

OFICIAL ALBAÑIL, OFICIAL DE FONTANERÍA, OFICIAL DE ELECTRICIDAD, OFICIAL DE JARDINERÍA, , OFICIOS VARIOS, AYUDA A DOMICILIO, MAQUINISTA, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, LIMPIEZA VIAL, PEON, LIMPIEZA DE INMUEBLES.

4. FUNCIONAMIENTO Y PLAZOS.-

Las instancias para solicitar la participación en esta Convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de LA Zubia y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Zubia (Granada), sito en C..... La Zubia (Granada), de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, donde será debidamente registrada o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

La bolsa de trabajo funcionará de la siguiente manera:

4.1.- A partir del día siguiente de la aprobación de las bases se podrán recibir las solicitudes para poder participar en las selecciones que se realicen a través de la bolsa de trabajo durante ese año. Se podrá solicitar la pertenencia a la bolsa de trabajo durante todo el año, de forma que en cualquier momento los interesados podrán formar parte de la misma presentando la documentación requerida, o bien completar aquella que presentaron en su día. La solicitud de inclusión tendrá validez desde el día de su presentación hasta el 31 de diciembre del año en curso. Aquellas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

personas interesadas que hayan presentado solicitud en años anteriores, y no hayan variado sus circunstancias curriculares y/o socioeconómicas, podrán presentar únicamente la solicitud para su inclusión en el año correspondiente, interesando que se incorpore de oficio la documentación ya obrante en esta Administración.

4.2.- La valoración de los currículos se llevará a cabo por un tribunal constituido según el art. 60 del EBEP y previamente convocado al efecto. El orden de las personas solicitantes será, de mayor a menor puntuación obtenida.

El tribunal para poder realizar la valoración de currículos y tendrá en cuenta las solicitudes presentadas hasta los días 10 de trimestre incluidos estos. En el periodo comprendido entre estas fechas y la exposición de las listas, se convocará al tribunal que valorará las solicitudes nuevas y las aportaciones de documentación a solicitudes presentadas en su día, así como la resolución de cualquier reclamación que se estime sea competencia del tribunal.

Concluida la calificación del concurso y la baremación socioeconómica, El tribunal de valoración remitirá propuesta al Sr. Alcalde comprensiva de la relación de aspirantes, orden de puntuación y categoría, quien en un plazo no superior a los cinco días naturales siguientes, dictará resolución aprobando la constitución de la lista de espera, la cual estará a disposición pública en todo momento.

El último día de cada trimestre, se harán públicas las nuevas listas de la Bolsa de Trabajo; una lista por cada puesto de trabajo integrante de la misma, contemplados en la base anterior. En cada lista, se expondrá la identidad de los solicitantes y la puntuación obtenida por la aplicación de la baremación contenida en las presentes bases.

Las listas se publicarán el último día de los meses de Febrero, Junio y Noviembre.

Una vez publicadas las listas antes mencionadas, los interesados dispondrán de 5 días hábiles para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, debiendo resolverse las mismas en los 3 días hábiles siguientes. Si tras la revisión de reclamaciones se hubiesen alterado las puntuaciones obtenidas por los solicitantes y por ende el orden en las listas publicadas, se volverán a publicar las listas definitivas haciéndose constar en el expediente este hecho.

La exposición será permanente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web.

Conforme vayan surgiendo las necesidades del personal en atención a las distintas categorías, el Sr. Alcalde comunicará al/a trabajador/a seleccionado/a en primer lugar en la bolsa para la formalización del correspondiente contrato, quien deberá personarse en un plazo no superior de 48 horas.

Para las contrataciones o nombramientos, se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en cada una de las bolsas de trabajo, por su orden de puntuación, contratando a las personas disponibles en ese momento. En caso de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en la bolsa de trabajo. En caso de estar ausente en el domicilio se dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia a la contratación.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas y comunicaciones efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

Cuando una persona sea convocada para ocupar un puesto de trabajo temporal en el Ayuntamiento y no comparezca, se entenderá como renuncia a la suscripción del contrato pasando al último lugar de la lista.

La persona convocada para ocupar un puesto de trabajo temporal en el Ayuntamiento, deberá presentar todos los documentos originales, para ser cotejados con las copias que constan en su expediente, como comprobación previa a la formalización del contrato.

4.4.- Una vez finalizado el contrato laboral temporal con el ayuntamiento, o extinguidas las causas que dieron lugar a la sustitución de un funcionario titular por un interino, se procederá a la penalización de 12 puntos, dicha penalización se aplicará de forma proporcional, de 0 a 12, al tiempo trabajado o duración de contrato, hasta un máximo acumulado de 12 puntos por seis meses de trabajo, y a la revisión de la baremación del aspirante cuya relación laboral o funcionarial haya terminado con el Ayuntamiento, para poder dar de esta manera oportunidad a los siguientes de la especialidad en la que estén inscritos.

5. CRITERIOS DE BAREMACION.-

5.1.- BAREMACION CURRICULAR INTEGRANTE DE LA FASE CONCURSAL

Se valorará para todos los puestos ofertados a través de la bolsa de trabajo lo siguiente:

a.- Experiencia profesional

Por cada año en puesto o categoría igual o similar al que se opta 0.5 puntos
Se acreditará mediante certificado de la Administración en la que prestó los servicios, en caso de que la experiencia se adquiera en el ámbito público, y mediante la fe de vida laboral (acompañada de contratos o nóminas si se dispone de ellas) si se trata del ámbito privado.

Se computarán el tiempo inferior al año, de forma proporcional.

b. - Formación Reglada



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

- Por certificado escolar o equivalente	0.25 puntos
- Graduado escolar o equivalente	0.50 puntos
- FP de la especialidad a la que se opta	1.00 puntos

Solo se tendrá en cuenta aquella formación relacionada con el puesto al que se opta. No será objeto de puntuación la titulación académica exigida para el acceso a la categoría profesional correspondiente.

c. - Otros Méritos

- Por la posesión del carné profesional de la especialidad a la que se opta.... 1 punto
- Certificado de cualificación individual a la especialidad a la que se opta..... 1 punto

Cuando se quiera acceder a los puestos de **Auxiliar Administrativo o Auxiliar de Ayuda a Domicilio** además se valorará lo siguiente:

a. - Formación Reglada

- Bachiller, COU o equivalente 0.50 puntos
- Diplomatura o equivalente 1. puntos
- Licenciatura o equivalente 1 puntos
- FP de la especialidad a la que se opta 1.00 puntos

b.- Formación no reglada

Por cursos de formación relacionados con el puesto al que se opta, se aplicará la siguiente puntuación:

* de menos de 20 horas	0.10 puntos
* de 20 a 40 horas	0.15 puntos
* de 41 a 50 horas	0.25 puntos
* de 51 a 100 horas	0.35 puntos
* de 101 a 150 horas	0.45 puntos
* de 151 a 200 horas	0.75 puntos
* de 200 en adelante	1.00 puntos

Se acreditará mediante fotocopia de los títulos.

5.2.- BAREMACIÓN SOCIO-ECONÓMICA

Habrá que presentar en todo caso Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento.

a.- Criterios de Necesidad Económica y Social



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

- Por la justificación de condiciones económicas y sociales previamente acreditadas y evaluadas por Servicios Sociales Municipales e incluidos en Base de Datos del Ayuntamiento de La Zubia creada para estos fines.
- Las circunstancias socio económicas analizadas en la Base de Datos serán vinculantes y priorizarán a la persona dentro de la baremación de la Bolsa de Empleo, independientemente de la justificación de criterios exigidos y baremables dentro de la misma

b. Tiempo sin realizar trabajo remunerado por cuenta propia o ajena Atendiendo a la siguiente escala de puntuación:

Más de 5 años	6 puntos
De 4 años y 1 día a 5 años	5 puntos
De 3 años y 1 día a 4 años	4 puntos
De 2 años y 1 día a 3 años	3 puntos
De 1 año y 1 día a 2 años	2 puntos
De 6 meses y 1 día a 1 año	0,50 puntos
De 1 mes a 6 meses	0,25 puntos

Se acreditará mediante Certificado de períodos de inscripción expedido por el S.A.E. u obtenido en el punto de empleo.

c.- Situación socioeconómica de la unidad familiar

Para aplicar la puntuación correspondiente a este apartado, se sumarán los ingresos familiares acreditados mediante nóminas y/o certificados del S.A.E., Seguridad Social y Asuntos Sociales y se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar. A la cifra obtenida se le aplicará el siguiente escalado:

Menos de 150 €	15 puntos
De 151 € a 250 €	12 puntos
De 251 € a 300 €	10 puntos
De 301 € a 350 €	8 puntos
De 351 € a 450 €	6 puntos.
De 450 € a 549€	2 puntos
Más de 550 €	0.5 puntos

d.- Tiempo restante para acceso a ayuda o prestación

Se considera puntuable el tiempo que reste para acceder a algún tipo de ayuda o prestación por parte de la persona solicitante, priorizándolos de menos tiempo, justificado y acreditado por Certificados SAE, Seguridad Social y Servicios Sociales e incluido en la Base de Datos destinada a tal fin, y se aplicará el siguiente escalado:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

Más de 5 años	0,25	puntos
De 4 años y 1 día a 5 años	0,50	puntos
De 3 años y 1 día a 4 años	0,75	puntos
De 2 años y 1 día a 3 años	1,00	puntos
De 1 año y 1 día a 2 años	1,25	puntos
De 6 meses y 1 día a 1 año	1,50	puntos
De 1 mes a 6 meses	2,00	puntos

e. Otros conceptos

- Por cargas familiares: Número de hijos/as a cargo se entiende por hijo/a a cargo, los hijos con edad igual o menor de 25 años que no posean ingresos propios.

Por cada menor 1 punto.

- Por pertenecer a familia numerosa
 - o Si es Familia Numerosa 1.5 puntos
 - o Si es Familia Numerosa Especial 1 puntos Se acreditará por medio de certificado de familia numerosa
- Por discapacidad mayor o igual al 33% del solicitante 2 puntos
Se acreditará por medio de certificado en el conste el grado de discapacidad
- Por ser familia monoparental 3 puntos
Se acreditará mediante Declaración jurada en impreso normalizado del Ayuntamiento
- Si el solicitante tiene entre 30 y 44 años 1.5 puntos
- Si el solicitante es Mayor de 45 años 2 puntos
Se acreditará con el D.N.I.
- Por estar empadronado en el municipio mínimo 2 años 3 puntos

En el supuesto de que durante la vigencia de las presentes bases, por circunstancias concretas y justificadas por el área correspondiente se requiera un perfil determinado para cubrir un puesto específico en cualquiera de las Áreas de este Ayuntamiento, se podrá alterar el orden de la lista, determinándose por parte del tribunal una prueba específica (entrevista o prueba de cualificación profesional) a los/as cinco primeros/as aspirantes de la lista que reúnan el perfil requerido. La entrevista o prueba será valorada con un máximo de 5 puntos.

6. TRIBUNAL PERMANENTE.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

El Tribunal calificador será predominantemente técnico y se ajustará a lo contenido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por decreto de Alcaldía se nombrará un tribunal permanente, conforme lo estipulado en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El tribunal constará de un número de miembros no inferior a 5, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente, el secretario y de al menos un vocal.

El tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas, que colaborarán con el órgano de selección actuando por tanto con voz pero sin voto, dando preferencia a organizaciones locales de desempleados

Le corresponde al tribunal la aplicación de lo contenido en el punto 5.1 y 5.2 de las presentes bases, y el desarrollo y valoración de la prueba o entrevista curricular en su caso.

7. SOLICITUDES.-

La solicitud de admisión contenida como anexo a estas bases, se presentará en el registro general del Ayuntamiento y se acompañarán del currículum y de los documentos acreditativos del mismo.

Así mismo se incluirán los documentos necesarios para justificar su situación socioeconómica.

8. VIGENCIA.

Las presentes bases reguladoras de la Bolsa de trabajo de La Zubia entrarán en vigor desde el momento de su aprobación, siendo revisadas anualmente previa consulta pública a los vecinos de La Zubia inscritos o no en Bolsa, con quienes se consensuarán las propuestas de modificación de las Bases